



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 020 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 ENE 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorándum N° 113-2012-GR-PUNO/GRDE, Informe N° 233-2012-GRP/CEP, Dictamen Legal N° 002-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 233-2012-GRP/CEP de fecha 28 de diciembre del 2012, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2012-GRP/CEP, para la contratación de servicios de Alquiler de 150 Stands de Metal según términos de referencia;

Que, el área usuaria mediante Memorándum N° 113-2012-GR-PUNO/GRDE de fecha 11 de octubre del 2012, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2012-GRP/CEP, indicando en dicha solicitud que el requerimiento de servicio de alquiler de 150 stands de metal, efectuado a la fecha ya no es necesario, en razón de que la actividad que se pretendía desarrollar y destinar dichos bienes no se realizarán;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública;

Que, ahora bien, a fin de determinar si resulta posible o no cancelar un proceso de selección, deberá verificarse que la causal o motivo se encuentre enmarcado en una de las condiciones mencionadas en el punto anterior, en tal sentido, en el caso particular, es necesario considerar lo expresado por el área usuaria – Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien indica que los 150 stands de metal según términos de referencia, ya no son requeridos, en razón de que la actividad que se pretendía desarrollar y destinar dichos bienes, no se realizará; en tal sentido, dicha circunstancia se encontraría enmarcada en la cancelación de un proceso de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley, un proceso de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, y conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, de otro lado, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por la causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo de registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

En el marco de lo establecido por el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACION del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2012-GRP/CEP, para la contratación de servicios de ALQUILER DE 150 STANDS DE METAL según términos de referencia, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 020 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 ENE 2013

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares procederá conforme a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y publicar en el SEACE la correspondiente cancelación del proceso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
Gerente General Regional

